



## **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Expediente No. 2009-0633-TRA-PI**

**Solicitud de Patente denominada “NUEVOS COMPUESTOS HETEROCICLICOS  
ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE LAS BETA- LACTAMASAS”**

**AVENTIS PHARMA, S.A., Apelante**

**Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 7387)**

**Patentes, dibujos y modelos**

## ***VOTO N° 1332 -2009***

***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea a las diez horas con cincuenta minutos del diecinueve de octubre de dos mil nueve.***

Recurso de apelación planteado por los Licenciados Víctor Vargas Valenzuela y César Carter Cantarero, mayores, abogados, vecinos de San José, cédulas de identidad, por su orden, 1-335-794 y 8-023-645, apoderados especiales de **AVENTIS PHARMA, S.A.**, domiciliada en 20 Avenue Raymond Aron 92160 Antony, Francia, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, treinta y ocho minutos del treinta de enero de dos mil nueve.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que mediante escrito presentado el 13 de julio de 2004, el licenciado César Carter Cantarero, de calidades y condición señaladas, presentó solicitud de la patente de invención denominada **“NUEVOS COMPUESTOS HETEROCICLICOS ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE LAS BETA- LACTAMASAS”**



**SEGUNDO.** Que por resolución de las ocho horas y treinta y ocho minutos del treinta de enero de dos mil nueve, el Registro de la Propiedad Industrial declaró el abandono de la solicitud de inscripción y ordenó el archivo del expediente.

**TERCERO.** Que inconforme con la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial, los Licenciados Víctor Vargas Valenzuela y César Carter Cantarero, presentaron los recursos de revocatoria con apelación en subsidio mediante escritos presentados el 10 y 25 de marzo de 2009.

**CUARTO.** Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde, y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión del gestionante, o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución dentro del plazo legal y previas las deliberaciones de rigor.

**Redacta el Juez Rodríguez Jiménez, y;**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS.** De importancia se tiene el siguiente: Que el Licenciado César Carter Cantarero es apoderado especial de la empresa **AVENTIS PHARMA**, desde el 1 de abril de 2004. (Ver folio 494).

**SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS.** No existen de interés para la resolución de este asunto.

**TERCERO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.** El conflicto surge a partir de que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución de las ocho horas con treinta y ocho minutos del treinta de enero de dos mil nueve, declaró el abandono y archivo de la



solicitud de inscripción de la patente de invención denominada **“NUEVOS COMPUESTOS HETEROCICLICOS ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE LAS BETA- LACTAMASAS”**, por cuanto consideró que el Licenciado Carter Cantarero no cumplió con la prevención de las 14:23 horas del 10 de setiembre del 2008 por la cual se le prevenía ratificar lo actuado y acreditar su legitimación para actuar en representación de Aventis Pharma S.A. toda vez que el poder al cual se remitió de fecha 9 de setiembre de 2004 era posterior a la fecha de presentación de la solicitud, a saber, 13 de julio de 2004.

Si bien es cierto, el Registro consideró que el interesado había omitido cumplir con lo requerido mediante la prevención del 10 de setiembre del 2008, notificada el 10 de noviembre de 2008 (folio 455), también lo es, que este Tribunal por resolución de las ocho horas del 11 de junio de 2009 requirió al citado profesional acreditar mediante documento idóneo su capacidad procesal para actuar en representación de la sociedad solicitante (ver folio 482), siendo que por memorial presentado el 17 de agosto de 2009 se aporta fotocopia certificada del poder (ver folios 492 al 496) que cumple con los requisitos de ley.

Por lo anterior, considera esta Instancia, que la capacidad procesal del Licenciado César Carter Cantarero para actuar en las diligencias de inscripción de la patente de invención denominada **“NUEVOS COMPUESTOS HETEROCICLICOS ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE LAS BETA- LACTAMASAS”** está acreditada, pues, consta en autos fotocopia certificada del poder conferido por AVENTIS PHARMA S.A. al letrado de cita desde el 1 de abril de 2004. Tal representación permite, que se cumpla lo preceptuado por el artículo 1 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, que en lo que interesa indica: *“Artículo 1º (...).En lo referente al trámite de documentos, su objetivo es inscribirlos. Es de conveniencia pública simplificar y acelerar los trámites de recepción e inscripción de documentos, sin menoscabo de la seguridad registral. (...)”*, y por tal razón para este Tribunal, se ha subsanado correctamente el defecto que se estimaba



existente, lo que da cabida a seguir conociendo por parte del Registro de la solicitud de inscripción presentada.

La política de saneamiento seguida por este Órgano Colegiado se ha fundamentado principalmente en el citado artículo 1 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, pero también en los principios de celeridad, economía procesal y conservación de los actos realizados por la Administración que no causen una nulidad absoluta y que son máximas aplicables que favorecen al administrado, según lo estipulado por los artículos 22 de la Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial; 4, 10, 168, 181, 223, 224 y 225 de la Ley General de la Administración Pública, así como el 315 del Código Procesal Civil, éste último por remisión numeral 229.2 de la Ley General citada.

**CUARTO. LO QUE DEBE RESOLVERSE.** Conforme a las consideraciones y citas normativas que anteceden, lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación presentado por los Licenciados Víctor Vargas Valenzuela y César Carter Cantarero, en representación de la empresa AVENTIS PHARMA S. A., contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas con treinta y ocho minutos del treinta de enero de dos mil nueve, la cual en este acto se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente de inscripción de la patente de invención denominada “**NUEVOS COMPUESTOS HETEROCICLICOS ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE LAS BETA- LACTAMASAS**”, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere.

#### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se declara con lugar el recurso de apelación presentado por los Licenciados Víctor Vargas Valenzuela y César Carter



Cantarero, en representación de la empresa AVENTIS PHARMA S. A., contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas con treinta y ocho minutos del treinta de enero de dos mil nueve la cual en este acto se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente de inscripción de la patente de invención denominada “**NUEVOS COMPUESTOS HETEROCICLICOS ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE LAS BETA- LACTAMASAS**”, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para que continúe su trámite. **NOTIFÍQUESE.**

*Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*

*M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde*

*Lic. Adolfo Durán Abarca*

*Lic. Luis Jiménez Sancho*

*M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora*



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

**DESCRIPTOR**

**Patentes de Invención**

**TG: Propiedad Industrial**

**TR: Registro de Patentes de Invención**

**TNR: 00.38.55**